ORDENANZA Nº 4.419.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifíquese el art. 41 de la ordenanza Nº 3.713/06 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Art. 41.-** En forma anual y obligatoria los titulares de licencias deberán aprobar las siguientes inspecciones:

a) **Técnica Mecánica**: verificación de que el vehículo que se pretende incorporar al servicio o, ya afectado, reúne o mantiene las condiciones técnicas mecánicas y funcionales. Debiendo los prestadores facultados, por convenio o relación contractual que hubieren realizado dicha inspección técnica mecánica, otorgar una constancia de inspección la que tendrá carácter oficial a todos los efectos.

b) **Técnica del Servicio**: comprobación de funcionamiento del vehículo afectado al SUTRAPPA, en lo concerniente a:

b.1 - Aparatos o equipos de marcación del precio del viaje.

b.2 – Unidad automotor.

La autoridad de aplicación del SUTRAPPA realizará las inspecciones técnicas de servicio, de conformidad con los anexos I y II de especificaciones técnicas para la inspección, los que forman parte de la presente normativa en la condición de exigibles en el uso y en sus prohibiciones por parte de la Autoridad de Aplicación, y de cumplimiento por parte del titular."

La falta de realización de 2 (dos) inspecciones mecánicas y/o de servicio, consecutivas dará lugar a la caducidad de pleno derecho de la licencia del SUTRAPPA.

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 16 de diciembre de 2011.